DIRECTRICES SOBRE EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID



Acuerdo de 15 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

Texto consolidado a 9 de diciembre de 2021



Coordinación General de la Alcaldía

Dirección General de Organización y Régimen Jurídico



Índice

1. Objeto
2. Contenido.
3. Competencia.
4. Elaboración
5. Estructura.
6. Aprobación y publicidad
7. Efectos y modificación
8. Evaluación del Plan Anual Normativo
ANEXO II. MODELO DE PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE INICIATIVAS NORMATIVAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DI MADRID
ANEXO III. MODELO DE PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE EVALUACIÓN DI NORMAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO10



1. OBJETO.

Las presentes Directrices tienen por objeto establecer el contenido y procedimiento de elaboración y evaluación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. CONTENIDO.

- 2.1. El Plan Anual Normativo contendrá la relación de las iniciativas normativas que se prevean elevar al año siguiente a la aprobación inicial de la Junta de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- 2.2. A tales efectos, se consideran iniciativas normativas a incluir en el Plan las relativas a:
- a) Ordenanzas y reglamentos.
- b) Reglamentos orgánicos.
- c) Estatutos de organismos públicos municipales.
- 2.3. Quedan excluidos del contenido del Plan Anual Normativo:
- a) Los presupuestos generales del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Las ordenanzas fiscales.
- c) Los acuerdos plenarios de aprobación de precios públicos.
- d) Los planes urbanísticos.
- e) Las iniciativas normativas presentadas por los ciudadanos en el ejercicio de la iniciativa popular.
- f) Las iniciativas normativas provenientes de los concejales o grupos políticos municipales que no formen parte del equipo de gobierno municipal.
- 2.4. El Plan Anual Normativo contendrá la relación de los informes de evaluación que se prevea emitir en el año correspondiente.

3. COMPETENCIA.



- 3.1. La aprobación del Plan Anual Normativo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 17.1 b) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio.
- 3.2. Corresponde a la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico la coordinación de la elaboración del proyecto de Plan Anual Normativo, conforme a lo previsto en el apartado 7.º 1.3 b) del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

4. ELABORACIÓN.

- 4.1. Los órganos directivos interesados en proponer una iniciativa normativa de su competencia, solicitarán a la persona titular de su área de gobierno o Coordinación General de la Alcaldía, a través de la Secretaría General Técnica correspondiente, su inclusión en el Plan Anual Normativo, mediante la cumplimentación del modelo de propuesta de inclusión de iniciativas normativas que figura en el Anexo II.
- 4.2. Los Concejales-Presidentes de los Distritos interesados en proponer una iniciativa normativa de su competencia, solicitarán a la persona titular del área de gobierno competente en materia de coordinación territorial, a través de su Secretaría General Técnica, su inclusión en el Plan Anual Normativo, mediante la cumplimentación del modelo de propuesta de inclusión de iniciativas normativas que figura en el Anexo II.
- 4.3. En la propuesta de inclusión se concretarán los siguientes contenidos:
- a) Título y tipo normativo: se identificará el título que se proponga para la iniciativa normativa, especificando si se trata de una ordenanza, un reglamento, un reglamento orgánico o un estatuto de un organismo público.
- b) Órgano promotor: se identificará el órgano directivo promotor de la iniciativa normativa. En caso de existir varios órganos directivos promotores, se relacionarán todos ellos.
- c) Objetivos: se detallarán los objetivos generales de la iniciativa normativa propuesta.
- d) Disposiciones afectadas: se indicará si la iniciativa normativa implica la modificación o derogación de otras normas, especificándose además si la iniciativa pretende la aprobación de una norma nueva o la modificación de otra ya existente.
- e) Necesidad de consulta pública previa: se especificará si la iniciativa normativa ha sido objeto de consulta pública previa. En caso de que no se haya convocado, se señalará si precisa de la misma.
- f) Trimestre estimado de aprobación: se indicará la previsión del trimestre en que se producirá la elevación de la iniciativa normativa a la aprobación inicial de la Junta de Gobierno.

- 4.4. Los órganos directivos competentes para la realización del informe de evaluación de cada norma, solicitarán a la persona titular del área de gobierno o de la Coordinación General de la Alcaldía la inclusión de dicha evaluación en el Plan Anual Normativo correspondiente al año en que esté prevista la emisión del citado informe, mediante la cumplimentación del modelo de propuesta de inclusión de evaluación de normas que figura en el anexo III.
- 4.5. En la propuesta de inclusión se concretarán los siguientes contenidos:
- a) Título de la norma a evaluar.
- b) Órgano competente: se identificará el órgano directivo competente para realizar la evaluación. En caso de existir varios órganos directivos competentes, se relacionarán todos ellos.
- c) Fecha prevista de emisión del informe de evaluación.
- 4.6. Las secretarías generales técnicas elaborarán una relación de las iniciativas normativas y evaluaciones propuestas en sus respectivos ámbitos competenciales, que elevarán a las personas titulares del área de gobierno correspondiente o, en su caso, al titular de la Coordinación General de la Alcaldía, quienes suscribirán la propuesta, si así lo estiman oportuno, y la remitirán a la Presidencia del Comité de Política Regulatoria antes del 30 de octubre de cada año.

La relación de las iniciativas normativas y de evaluación incorporará, para cada una de ellas, la propuesta de inclusión cumplimentada por el órgano competente conforme a los modelos previstos en los anexos II y III.

- 4.7. El Comité de Política Regulatoria realizará una valoración de las propuestas y elaborará el proyecto de Plan Anual Normativo, tomando en consideración los siguientes criterios:
- a) Congruencia de las iniciativas normativas propuestas entre sí y respecto del ordenamiento jurídico del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Eliminación de continuas modificaciones de la regulación en un determinado ámbito material en breves periodos de tiempo.
- c) Garantía de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima en el ordenamiento jurídico del Ayuntamiento de Madrid.
- d) Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para realizar las evaluaciones propuestas.

4.8. Todos los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid estarán obligados a colaborar en la elaboración del Plan Anual Normativo para garantizar la precisión de su contenido.

5. ESTRUCTURA.

- 5.1. El Plan Anual Normativo ordenará las iniciativas normativas y evaluaciones propuestas en función del área de gobierno u órgano directivo del que procedan.
- 5.2. Para cada iniciativa normativa el Plan especificará:
- a) Título y tipo normativo.
- b) Órgano promotor de la iniciativa.
- c) Fecha del Acuerdo de la Junta de Gobierno sobre la consulta pública previa. Si no se ha efectuado, se especificará si precisa o no su convocatoria.
- d) Trimestre estimado de aprobación inicial por la Junta de Gobierno.
- 5.3. Para cada evaluación el Plan especificará:
- a) Título de la norma a evaluar.
- b) Órgano competente para la evaluación.
- c) Fecha prevista de emisión del informe de evaluación.

6. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.

- 6.1. El proyecto de Plan Anual Normativo elaborado por el Comité de Política Regulatoria, será elevado a la aprobación de la Junta de Gobierno por la persona titular de la Primera Tenencia de Alcaldía antes del día 30 de noviembre del año anterior a su vigencia.
- 6.2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo será publicado en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

7. EFECTOS Y MODIFICACIÓN.

7.1. Una vez aprobado el Plan Anual Normativo, no será necesaria su modificación para proceder a la tramitación de iniciativas normativas o elaboración de informes de evaluación no incluidos en el mismo. No obstante, el órgano que eleve el informe de evaluación o la iniciativa normativa para el conocimiento o la aprobación inicial de la

Junta de Gobierno deberá justificar adecuadamente los motivos por los cuales no fue posible su inclusión en el Plan Anual Normativo.

- 7.2. Las iniciativas normativas o evaluaciones incluidas en un Plan Anual Normativo que no hayan sido finalmente ejecutadas, podrán ser incluidas en los siguientes Planes Anuales, previa justificación por el órgano solicitante de los motivos que hubiesen impedido su ejecución.
- 7.3. Solo en circunstancias especiales, que afecten a una multiplicidad de iniciativas normativas impulsadas por distintas áreas de gobierno, o en el caso de formación de un nuevo gobierno municipal, podrá procederse a la modificación del Plan Anual Normativo. La modificación será valorada por el Comité de Política Regulatoria conforme a los criterios previstos en el punto 4.7.

8. EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.

- 8.1. El Comité de Política Regulatoria realizará en el primer semestre de cada año un informe de evaluación del Plan Anual Normativo del año anterior, que tendrá por objeto verificar su grado de cumplimiento y efectuar un seguimiento de la producción normativa del Ayuntamiento de Madrid.
- 8.2. El informe de evaluación identificará las iniciativas normativas inicialmente previstas y las aprobadas por la Junta de Gobierno en el año anterior, precisando respecto de éstas últimas:
- a) La fecha de aprobación inicial y, en su caso, definitiva.
- b) El Plan Anual Normativo del que procedan, para el supuesto de que hubiesen sido incluidas en Planes anteriores. En tales casos, se incoporará la justificación de los motivos que hubiesen impedido su aprobación en las fechas inicialmente previstas en los Planes anteriores.
- c) Los motivos por los cuales no fue posible su inclusión en el Plan Anual Normativo, en caso de las iniciativas normativas aprobadas que no figuren en el Plan Anual.
- 8.3. El informe de evaluación identificará también las iniciativas normativas aprobadas por el Pleno municipal en el año anterior, precisando respecto de cada una de ellas:
- a) La fecha de aprobación por el Pleno municipal.
- b) Las fechas de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) El Plan Anual Normativo del que proceden, en su caso.

8.4. El informe identificará los informes de evaluación realizados en el correspondiente año, indicando la fecha de emisión del informe y si la evaluación estaba o no prevista en el Plan.

En el supuesto de que se trate de evaluaciones previstas en planes anteriores, se incorporará la justificación de los motivos que hubiesen impedido evaluar la norma en las fechas inicialmente programadas.

En el caso de no emisión de un informe de evaluación previsto en el correspondiente Plan, se incorporará la justificación de los motivos que han impedido su presentación.

- 8.5. Todos los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid estarán obligados a colaborar en la elaboración del informe de evaluación del cumplimiento del Plan, para garantizar la precisión de su contenido.
- 8.6. El informe de evaluación del Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid.





ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE INICIATIVAS NORMATIVAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

			☐ Norma nueva
TITULO Y TIPO NORMATIVO			☐ Modificación de norma preexistente
ÓRGANO/ÓRGANOS PROMOTOR/ES			
OBJETIVOS GENERALES			
DISPOSICIONES AFECTADAS	SI 🗆	Disposiciones modificadas:	
		Disposiciones derogadas:	
	NO□		
NECESIDAD DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA	SI 🗆	☐ Fecha de la consulta:	
		☐ Pendiente de convocato	ria.
	NO□		
INCLUSIÓN EN PLANES NORMATIVOS ANTERIORES	SI 🗆	Año/s:	
		Motivos de no aprobación:	
	NO□		
TRIMESTRE ESTIMADO DE APROBACIÓN INICIAL			



ANEXO III

MODELO DE PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE EVALUACIÓN DE NORMAS EN **EL PLAN ANUAL NORMATIVO**

TÍTULO DE LA NORMA OBJETO DE EVALUACIÓN	
ÓRGANO/ÓRGANOS COMPETENTES	
FECHA ESTIMADA INFORME DE EVALUACIÓN	